

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Bromatología e Inspección de mataderos» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de fecha 21 de febrero de 1964, página 2351, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de opositores aprobados, donde dice: «Don Rodrigo Lora.», debe decir: «Don Rodrigo Pozo Lora.»

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz referente a la oposición para cubrir tres plazas de Auxiliares Técnicos de Contabilidad.

Relación de admitidos:

Por Decreto del excelentísimo señor Presidente han sido admitidos los siguientes: Señorita Josefa López López, don Juan Manuel Laguna Vencela y la señorita Ana María Reyes Montero.

Composición del Tribunal:

Presidente: El de la Corporación, excelentísimo señor don Alvaro de Domecq y Díez, o, en su ausencia, el Diputado provincial don Adolfo Núñez Palomino.

Vocales: Ilustrísimo señor don Antonio Miño Fugarola, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento a las Corporaciones Locales; don Alberto García Campo, Encargado de la cátedra de «Contabilidad aplicada» en la Escuela Profesional de Comercio, de Cádiz; don Juan Tamariz-Martel Fabre, Secretario general de la Corporación, o don Eduardo Baraja Carceller, Oficial Mayor Letrado de la misma; y don Enrique Villaverde Alcáin, Interventor de Fondos de la Corporación, o don Juan B. del Pozo Luque, Viceinterventor de Fondos de la misma.

Secretario: Don José Antonio Núñez Blanco, Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo Provincial.

El plazo para formular reclamaciones es de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cádiz, 2 de marzo de 1964.—El Presidente accidental, José R. Barcón Furundarena.—1.325-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se transcriben las bases del concurso para provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Redondela.

La Diputación Provincial de Pontevedra, en sesión plenaria de 21 de febrero de 1964, acordó la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Redondela, la que estará sujeta a las siguientes bases:

1.ª El orden de preferencia corresponde a funcionarios de Hacienda, a la que podrán concurrir, de acuerdo con la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, todos aquellos comprendidos en el mismo. Caso de no presentarse funcionarios de Hacienda, corresponde el turno a funcionarios provinciales; en falta de unos y otros podrá provistarse en turno libre.

2.ª El importe de cargos del último bienio ha sido de pesetas 3.641.000 por Contribución del Estado; 968.731 pesetas por arbitrios municipales y cuotas de Entidades y Organismos, y 352.852 pesetas por arbitrios provinciales.

La fianza exigible para los que reúnan las condiciones de funcionarios es el 5 por 100 de los citados cargos, que se constituirá en la Depositaria provincial en la siguiente forma: Para responder de Contribuciones del Estado, 182.050 pesetas; para responder de la gestión de arbitrios municipales, provinciales y cuotas de Entidades y Organismos, 66.081,65 pesetas; suman las dos fianzas 248.131,65 pesetas.

En caso de turno libre el importe de la fianza será el 10 por 100 de los cargos que figuran anteriormente. Las fianzas se constituirán en valores o metálico de los reconocidos oficialmente para estos efectos, teniendo efectividad en el plazo de dos meses, contados a partir del día en que se publique el nombramiento del designado Recaudador.

Estas fianzas pueden ser revisadas por la Diputación previo acuerdo plenario, y caso de quedar reducida por responsabilidades de gestión será repuesta por el Recaudador en el plazo de quince días, cesando en tanto provisionalmente en el cargo.

3.ª Los premios asignados por las cobranzas serán los siguientes: Por voluntaria del Estado, 258 por 100; en ejecutiva y certificaciones de débitos, se reconocerán por el Recaudador los recargos de apremio que concede el Estado, siempre que el promedio de la recaudación voluntaria alcance o sobrepase el 95 por 100; de no alcanzarse el 95 por 100 y no bajar del 90 por 100 se reconocerá a favor del Recaudador el 75 por 100 de dichos recargos, y no pasando del 90 por 100 solamente el 50 por 100. El premio de buena gestión se abonará íntegramente al Recaudador que por su cobranza diese lugar a la recompensa.

En arbitrios municipales, los mismos premios que se otorgan para Contribuciones del Estado. En Organismos y Entidades, el 50 por 100 de los premios que se perciban por este concepto, tanto en voluntaria como en ejecutiva. En arbitrios provinciales, en voluntaria rodaje, 5 por 100 de premio; productos del campo, 3,50 por 100; en ejecutiva, el 50 por 100 de los recargos del primero y segundo grados de apremio. En buena gestión, el 0,25 por 100; por productos del campo, cuando se rebase el 95 por 100 o se alcance, y en rodaje, cuando se alcance o rebase el 93 por 100.

4.ª La capitalidad de la zona es la villa de Redondela; caso de llegarse a turno libre, la Diputación se reserva el derecho de adjudicar o no la citada zona y aún declararla desierta si estimara conveniente.

5.ª Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Diputación dentro de los treinta días a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», y de conformidad con el artículo sexto del Reglamento de Concursos de 10 de mayo de 1957 bastará que en sus instancias manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas con los demás méritos que estimen convenientes. Los que sean Recaudadores aportarán la certificación que expide la Tesorería, conforme a la norma segunda del artículo 26 del Estatuto, y de igual forma los que reúnan la condición de ex Recaudadores referida al último bienio de su gestión.

6.ª La Diputación resolverá el concurso dentro de los dos meses a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª El Recaudador nombrado se hará cargo de la zona a fin del periodo semestral. Caso de que este concurso no esté ultimado antes del 1 de julio de 1964, la toma de posesión (sin perjuicio de realizar el depósito de la fianza dentro del plazo de dos meses) quedará diferida a 31 de diciembre, en que se liquida el segundo semestre de cuentas.

El nombrado realizará las cobranzas de todos los conceptos ajustándose a las órdenes del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda. Tesorería y el Servicio de Contribuciones, y tendrá reconocidos los deberes y derechos que le otorga el Estatuto, ajustándose en lo que se refiere al nombramiento de personal auxiliar a la ordenación de 9 de diciembre de 1948 y a la plantilla que designó el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

8.ª Asimismo se ajustará en todo a las instrucciones del Jefe del Servicio para la cobranza de contribuciones del Estado, arbitrios municipales y cuotas de Entidades y a las del Depositario de Fondos Provinciales en cuanto a arbitrios provinciales. Teniendo el deber de residir en el territorio de su zona y no ausentarse de la misma sin previo permiso del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, que se tramitará por conducto de la Jefatura del Servicio.

9.ª Serán de cuenta del Recaudador todos los gastos que origine la zona, incluidos personal, material, locomoción, etc., y los impuestos que gravan los premios que perciba.

10.ª En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del servicio de 10 de junio de 1947, Estatuto de Recaudación y demás disposiciones concordantes y a los acuerdos de esta Diputación Provincial.

Pontevedra, 25 de febrero de 1964.—El Presidente, Enrique Lorenzo Docampo.—El Secretario, Manuel Casas Fernández.—1.362-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza vacante de Conserje o Encargado de esta Casa Ayuntamiento.

Admitidos

1. D. Cristóbal Díaz Gutiérrez.
2. D. Juan Rodríguez Ulloa.
3. D. Francisco Alex Almagro.
4. D. Miguel Lozano Tirado.
5. D. Salvador Moya Herrera.
6. D. Alfonso Ortega Domínguez.
7. D. Luis Dorado Ortega.
8. D. Miguel Moreno Alvarez.
9. D. Francisco Pérez Gallego.
10. D. Antonio Crespo Gómez.

Rechazados: Ninguno.

Alcalá de los Gazules, 4 de marzo de 1964.—El Alcalde.—1.259-A.